



consorcio adecuacion universitaria

Cartagena de Indias D. T. y C., 18 de enero de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2020

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES POR PARTE DEL CONSORCIO URBANO - DEPORTIVO

ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.242.702 de Magangué, actuando como representante legal de CONSORCIO ADECUACION UNIVERSITARIA, procedo a dar respuestas a las observaciones presentada a nuestra oferta dentro del proceso de contratación de referencia, lo anterior dentro de los siguientes términos:

Con respecto a la **observación 2** presentada por el CONSORCIO URBANO-DEPORTIVO, notamos claramente que el proponente desconoce las reglas del pliego de condiciones y por el contrario hace consideraciones a su arbitrio, sin fundamento en lo preceptuado en los pliegos de condiciones.

Y en razón a ellos procedemos a explicar los criterios del pliego de condiciones:

La observación manifiesta:

Teniendo en cuenta nuevamente, lo solicitado en los pliegos de condiciones en relación con la experiencia, es claro que esta debe corresponder a Interventoría a obras de MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.

El pliego expresa:

“Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo DOS (02) contratos de interventoría terminados y liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que su objeto y/o alcance incluya interventoría a obras de: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.”subrayado y negrilla fuera de texto



consorcio adecuacion universitaria

Claramente se prueba que el proponente incurrió en un error de interpretación cuando señala que:

“debe corresponder a interventoría a obras de...”

El pliego expresa que los contratos para acreditar la experiencia requerida que el **alcance incluya**, razón por la cual no puede considerarse parte del contrato para acreditar la experiencia solicitada porque no es lo que el pliego de condiciones está expresando.

Frente a la observación, en su parte:

Es decir, no se debe tener en cuenta los correspondiente a edificaciones nuevas u otras actividades que no correspondan a mantenimiento y/o adecuación y/o reparación y/o mejoramiento de edificaciones, tal como aparece en los pliegos (numeral 4.17):

“Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución corresponda exclusivamente a:

· Contratos relacionados con mantenimiento de vías y/o canales y/o parques y/o alamedas.

· Contratos cuyo objeto este específicamente a construcción de edificaciones.

· Contratos cuyo objeto este específicamente a reforzamiento de edificaciones.”

No debe ser tenida en cuenta dicha observación, toda vez que el mismo realiza una interpretación sobre aspectos que el pliego no contempla, ya que el pliego es claro al manifestar que se excluyen los contratos cuya ejecución corresponda **exclusivamente**, y los contratos aportados no obedecen **exclusivamente** a actividades de vías, canales, parques o alamedas al igual que no obedecen **específicamente** a construcción de edificaciones, tal y como lo expresa el pliego de condiciones, por lo que no son aplicables y así lo demuestra el informe de evaluación, por lo que no le asiste razón al observante.

Con respecto a las afirmaciones que realiza el proponente, las mismas no tiene fundamento jurídico o técnico alguno y no guardan relación con lo expresado en el pliego de condiciones, ya que para la evaluación se toma el valor total ejecutado del contrato sin discriminar actividades, así expresa el pliego de condiciones como se evalúa el valor del contrato:



consorcio adecuacion universitaria

Los contratos aportados como experiencia deben cumplir los siguientes requisitos:

- *Que la sumatoria de los valores de los contratos aportados como experiencia sumen como mínimo el 100% del presupuesto oficial del presente proceso.*

En ningún apartado del pliego de condiciones se aprecia que se evaluarán parte del contrato y mucho menos como se determinaría el valor de las actividades.

Por lo que claramente lo que busca el observante es inducir a error en la evaluación con consideraciones fuera de contemplaciones hechas por el pliego de condiciones, atentando y transgrediendo las reglas contempladas dentro de este.

Por lo que solicitamos a la entidad mantener el informe de evaluación publicado, en donde se demuestra que nuestra oferta es la que mejor se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones.

Frente a la **observación 4**, el proponente CONSORCIO URBANO-DEPORTIVO pretende desvirtuar la buena fe sin material probatorio alguno, toda vez que señala que al no estar contemplado en el pliego de condiciones del proceso CM-SINF-003-2016, los profesionales aportados para el proceso de contratación que nos ocupa, solicita no tener en cuentas dichas certificaciones emitidas por el CONSORCIO VIVIENDAS DEL SUR.

Con lo anterior no solo se ve probado que el proponente citado, pretende hacer incurrir en error a la entidad en la evaluación, sino que lo hace con fundamentos sin asidero alguno y solo bajo suposiciones vagas, ya que dentro del mismo pliego de condiciones del proceso CM-SINF-003-2016, que el trae a colación de forma somera y citando apartados sin contexto, en los numerales 1. SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO y 2. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA, en la página 74, se puede leer lo siguiente:



consorcio adecuacion universitaria

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del contrato de Interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del Contrato de obra que lo origina.

El personal de Interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura, y aumentará o disminuirá en relación con el avance del contrato de obra, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.

2. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

El interventor se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Secretaría de Infraestructura, necesario para el desarrollo de los trabajos. El interventor se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a los ingenieros residentes, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El personal mínimo que debe disponer el Interventor en la ejecución del contrato resultante del presente concurso de méritos, es el siguiente:

Así las cosas, y una vez expuesto las potestades que contemplaba el pliego, es claro que el personal que contenía el mismo, hacía referencia al **personal mínimo** y que este podía verse afectado con aumento o disminución, y de acuerdo con el fin de llevar a cabo el objeto contractual cubriendo los frentes de obras como ocurrió en el caso concreto y acorde con el avance del contrato obra y se hizo necesario contar con mayor número de profesionales.

En este orden de ideas y con la finalidad de ejercer nuestro derecho de contradicción y defensa, aportamos contratos de prestación de servicio de los profesionales ALEJANDRO ELJAIK SALOME y JAIRO ANTONIO GALARAGA HERNANDEZ con el CONSORCIO INTERVENTORIA VIVIENDAS DEL SUR, con el cual queda probado que los mismos participaron en la ejecución del contrato dentro del periodo de tiempo certificado. Al aportar dichos documentos no nos encontramos frente a una subsanación o mejora de la oferta, pues se realiza con fines meramente probatorios y de defensa, ya que los aspectos a evaluar de los profesionales por parte de LA UNIVERSIDAD, fueron aportados con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego.

Atentamente,


ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ

Representante Legal

CONSORCIO MANTENIMIENTO UNIVERSITARIO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE
CONSORCIO INTERVENTORIA VIVIENDAS DEL SUR Y ALEJANDRO ELJAIK
SALOMÉ**

CONTRATISTA: ALEJANDRO ELJAIK SALOMÉ

CONTRATANTE: CONSORCIO INTERVENTORIA VIVIENDAS DEL SUR

OBJETO: Prestar los servicios profesionales de INGENIERO CIVIL.

FECHA INICIO: 18 de abril de 2017

FECHA TERMINACION: 13 de diciembre de 2019

I. CONSIDERACIONES

Entre los suscritos **ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la C. C. No. 73.424.702, quien actúa en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORIA VIVIENDAS DEL SUR**, en su condición de representante legal, y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **ALEJANDRO ELJAIK SALOMÉ** mayor de edad, identificado(a) con la C. C. No. 8.663.868, quien actúa en nombre propio y que para todos los efectos derivados del presente contrato se llamará **EL (LA) CONTRATISTA**, por otra parte, han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual para todos sus efectos se registrará por lo consagrado en la Legislación Civil, por extensión a lo señalado en las normas y decretos reglamentarios expedidos por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud de la República de Colombia, y en particular por las siguientes:

II. CLAUSULAS

Primera. – OBJETO: **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales en forma independiente, con plena autonomía laboral, económica, financiera y científica; en desarrollo del presente contrato se compromete a: Prestar los servicios profesionales de ingeniero civil en el cargo de **RESIDENTE ESTRUCTURAL**. **Parágrafo Primero:** Queda expresamente convenido que **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio contratado con prontitud, eficiencia, calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia atendiendo los protocolos indicados al momento de la firma del presente contrato, los principios éticos, las guías de manejo establecidas por **LA CONTRATANTE** y lo establecido en la Ley de Seguridad Social, y en las normas vigentes en materia de salud, con plena autonomía e independencia laboral, asumiendo todos los riesgos del servicio, sin vínculo de solidaridad alguno para con **LA CONTRATANTE**.

Segunda. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con las condiciones y términos establecidos en el presente contrato. 2. Acreditar ante LA CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto Reglamentario 797 de 2003 y en el Decreto 0723 de abril 15 de 2013 en concordancia con la Ley 1562 de 2012. 3. Permitir las auditorias que LA CONTRATANTE efectúe directamente o por medio de su personal debidamente autorizado respecto al cabal cumplimiento del contrato y a la calidad el servicio prestado. 4. Atender y resolver en forma oportuna las quejas y reclamos que EL CONTRATANTE le transmita en razón a la prestación del servicio. 5. Responder Civil y/o Penalmente ante terceros y autoridades por los actos u omisiones atinentes al servicio prestado. 6. Asistir a las juntas o reuniones programadas por EL CONTRATANTE para evaluar el servicio contratado a fin de concertar fórmulas en procura de mejorar el mismo. 7. Presentar informes sobre cualquier aspecto del servicio contratado, dentro del plazo estipulado en este contrato, cuando EL CONTRATANTE así lo requiera. 8. Contar el personal técnico necesario para la cabal y oportuna ejecución del presente contrato. 9. Utilizar todos los medios requerido y conocimientos especializados en la materia para el cabal cumplimiento de los servicios contratados. 10. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas en el plazo y términos solicitados, así como aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 11. Exhibir a EL CONTRATANTE, en el momento en que esta lo solicite, todos aquellos documentos que acrediten su afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal puesto al servicio, sin perjuicio de los demás que EL CONTRATANTE considere de interés. 12. Adquirir por su cuenta y a su costo, todos los recursos necesarios para la prestación de los servicios contratados. 13. Guardar y poner a disposición de EL CONTRATANTE la documentación soporte de cumplimiento a las obligaciones adquiridas durante la ejecución del servicio, como los nombres y teléfonos de los contactos. 14. Cumplir con los ordenamientos éticos y los códigos de lealtad que impone la prestación del servicio, incluyendo con ello los eventos de conflictos de intereses, cuyo incumplimiento dará lugar a la terminación unilateral e inmediata del contrato por parte de EL CONTRATANTE bajo este fundamento. 15. Guardar estricta reserva de los datos comerciales de EL CONTRATANTE y de cualquier tipo de información que pueda causar perjuicio a la imagen de EL CONTRATANTE. La trasgresión de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral e inmediata del contrato por parte de EL CONTRATANTE bajo esta causal. **Parágrafo Primero: CONFIDENCIALIDAD.** Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa y en desarrollo del presente contrato o al término de este, a no comunicar a terceros, bien sean personas naturales o jurídicas, incluidos sus familiares en todos los grados de consanguinidad, afinidad o civil, ni con personas que al término del presente contrato ingresen a prestar sus servicios bajo cualquier modalidad de contratación, las informaciones que haya obtenido en desarrollo del presente contrato y que al efecto son calificadas como secretos industriales de la compañía, tales como: lista de precios, lista de clientes, procesos comerciales, de ventas o administrativos, estrategias de promoción de

ventas, y en general sobre la capacitación que ha recibido para desarrollar el trabajo en esta compañía o información que como trabajador haya obtenido, todos los cuales constan en documentos, medios electrónicos y magnéticos, discos ópticos y otros elementos similares que son propiedad del empleador y por lo anterior en caso de infringir este compromiso, se constituye en causal para dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de lo expuesto por el artículo 75 del Código de Comercio sobre competencia desleal, con los consecuentes efectos legales que dicha figura conlleva, de conformidad con el artículo 308 del Código Penal por violación de reserva industrial.

Tercera. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor de las actividades realizadas de conformidad con lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago. **2.** Supervisar el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista y designar una persona para tal efecto. **3.** Suministrar la información requerida por el contratista, que se encuentre en su alcance con el fin de desarrollar el objeto del presente contrato. **4.** En caso de ser necesario, entregar al CONTRATISTA las identificaciones que permite el libre acceso a las instalaciones del evento a fin de poder realizar su labor que garantice la ejecución del contrato. **5.** Notificar oportunamente a AL (LA) CONTRATISTA cualquier queja recibida por anomalías en la prestación del servicio **6.** Convocar juntas o reuniones a fin de concertar conjuntamente con EL (LA) CONTRATISTA formulas en procura de mejorar el servicio contratado

Cuarta. - DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde el 18 de abril de 2017 hasta el 13 de diciembre de 2019. El contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento. Para esto EL CONTRATANTE debe enviar una carta con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento y solo con la firma de aceptación de ambas partes se considerará aceptada la prórroga.

Quinta. -VALOR DEL CONTRATO, TARIFAS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará AL (LA) CONTRATISTA los servicios prestados a razón al servicio prestado, el valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/L**, de forma mensual. **Parágrafo Primero:** Dichos pagos se realizarán, previos los descuentos establecidos en la ley por concepto de impuestos que EL (LA) CONTRATISTA acepta conocer, a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la Factura o cuenta de Cobro debidamente soportada con los documentos requeridos y la planilla de aporte de la seguridad social. Las facturas de cobro deberán ser Presentadas por EL (LA) CONTRATISTA para su pago dentro de los Quince (15) primeros días de cada mes, las que no reúnan los requisitos de ley requeridos por la DIAN y los señalados dentro del presente contrato no serán tramitadas ni canceladas por LA CONTRATANTE, hasta no ser presentadas y soportadas en debida forma, siendo responsabilidad exclusiva DEL (LA) CONTRATISTA subsanar los errores y aportar los respectivos soportes para que LA CONTRATANTE proceda a su cancelación. **Parágrafo Segundo:**

Queda convenido que **EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuenta del valor mensual facturado a título de glosa, los valores correspondientes a servicios no prestados en el evento de no prestar el servicio contratado, o cuando fuere prestado por cuenta **DEL (LA) CONTRATISTA** con un profesional no idóneo o no especializado en el objeto de este contrato.

Sexta. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente contrato entre otras **1. –** El vencimiento del término Contractual. **2.-** La Suspensión o las sanciones impuestas a **AL (LA) CONTRATISTA**, por las autoridades judiciales que limiten o impidan el libre ejercicio de la profesión. **3.-** La suspensión sin justa causa por parte del contratista en la prestación del servicio. **4-** El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte **DEL (LA) CONTRATISTA**, o del personal a su servicio. **5. –** No cumplir **LA CONTRATISTA** con el pago oportuno de los aportes a la seguridad social, y demás obligaciones que como contratista independiente le impone la Ley en los términos señalados en Decreto Reglamentario 797 de 2003 y en el Decreto 0723 de abril 15 de 2013 en concordancia con la Ley 1562 de 2012. **6. –** No cumplir con la obligación de presentar mensualmente a **EL CONTRATANTE** los documentos que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal a su cargo en los términos señalados la Ley. **7.-** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo. **Parágrafo Primero:** El presente contrato podrá terminarse en cualquier tiempo, durante el término inicial de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas sin que se genere indemnización o contraprestación económica alguna preavisando a la otra parte con una antelación no inferior a diez (10) días, sin que se genere la interrupción del servicio contratado durante el término de preaviso. **Parágrafo Segundo:** queda expresamente convenido que **EL CONTRATANTE**, podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso alguno durante su término de vigencia o cualquiera de sus prórrogas, cuando a su juicio las circunstancias que motivaron la celebración del contrato varíen y no sea pertinente para la misma su continuidad, sin que por este hecho se genere indemnización o contraprestación económica alguna.

Séptima. – EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Para todos los efectos el presente contrato es de naturaleza puramente civil, por tal razón **EL CONTRATANTE** queda relevada para con **DEL (LA) CONTRATISTA**, y el personal empleado por el mismo en desarrollo del presente contrato de toda obligación de tipo laboral.

Octava. - INDEMNIDAD DE EL CONTRATANTE: **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** total indemnidad en relación con los actos u omisiones del **CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará todas las acciones que crea pertinentes para desarrollar el contrato, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATISTA** se obliga a reembolsar de inmediato al **CONTRATANTE** cualquier suma de dinero que esta se viere obligada a pagar por tales motivos. El contratista responderá por cualquier daño

personal, material y patrimonial que llegare a causar a terceros o al CONTRATANTE en virtud de este contrato y que por cualquier motivo hayan reclamado dichos terceros al CONTRATANTE, bien sea durante la vigencia del contrato o después de la aceptación de los servicios por parte del CONTRATANTE. Igualmente, el CONTRATISTA responderá ante EL CONTRATANTE, por el uso legal de las marcas que suministre o utilice y los servicios que preste durante la ejecución del contrato.

Novena. – SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia surgida en desarrollo del presente contrato deberá ser conciliada y resuelta entre las partes, si esta instancia se agotara sin lograrse un acuerdo las mismas quedarán en libertad de acudir a la autoridad competente o a un centro de conciliación particular del domicilio contractual.

Decima. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos derivados del presente contrato se considerará como domicilio contractual la ciudad de Cartagena - Bolívar.

Décima Primera. – DOCUMENTOS INTEGRANTES: Se consideran documentos integrantes del presente contrato: 1. – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía DEL (LA) CONTRATISTA, 2. – Fotocopia de los documentos que acrediten la afiliación DEL (LA) CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales (EPS, ARL) 3 – Los demás documentos solicitados por EL CONTRATANTE previa suscripción del presente contrato de prestación de servicios.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el municipio de Cartagena – Bolívar, a los 18 días del mes de abril de 2017, en Dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor probatorio.

LA CONTRATANTE



ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ

C.C. No. 73.242.702

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORIA VIVIENDAS DEL SUR

EL CONTRATISTA:



ALEJANDRO ELJAIK SALOMÉ

C.C. No. 8.663.868

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE
CONSORCIO INTERVENTORIA VIVIENDAS DEL SUR Y JAIRO ANTONIO
GALARAGA HERNADEZ**

CONTRATISTA: JAIRO ANTONIO GALARAGA HERNADEZ

CONTRATANTE: CONSORCIO INTERVENTORIA VIVIENDAS DEL SUR

OBJETO: Prestar los servicios profesionales de INGENIERO CIVIL.

FECHA INICIO: 18 de abril de 2017

FECHA TERMINACION: 13 de diciembre de 2019

I. CONSIDERACIONES

Entre los suscritos **ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la C. C. No. 73.424.702, quien actúa en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORIA VIVIENDAS DEL SUR**, en su condición de representante legal, y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **JAIRO ANTONIO GALARAGA HERNADEZ** mayor de edad, identificado(a) con la C. C. No. 73.198.293, quien actúa en nombre propio y que para todos los efectos derivados del presente contrato se llamará **EL (LA) CONTRATISTA**, por otra parte, han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual para todos sus efectos se registrará por lo consagrado en la Legislación Civil, por extensión a lo señalado en las normas y decretos reglamentarios expedidos por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud de la República de Colombia, y en particular por las siguientes:

II. CLAUSULAS

Primera. – OBJETO: **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales en forma independiente, con plena autonomía laboral, económica, financiera y científica; en desarrollo del presente contrato se compromete a: Prestar los servicios profesionales de ingeniero civil en el cargo de **RESIDENTE HIDRAULICO**. **Parágrafo Primero:** Queda expresamente convenido que **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio contratado con prontitud, eficiencia, calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia atendiendo los protocolos indicados al momento de la firma del presente contrato, los principios éticos, las guías de manejo establecidas por **LA CONTRATANTE** y lo establecido en la Ley de Seguridad Social, y en las normas vigentes en materia de salud, con plena autonomía e independencia laboral, asumiendo todos los riesgos del servicio, sin vinculo de solidaridad alguno para con **LA CONTRATANTE**.

Segunda. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con las condiciones y términos establecidos en el presente contrato. 2. Acreditar ante LA CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto Reglamentario 797 de 2003 y en el Decreto 0723 de abril 15 de 2013 en concordancia con la Ley 1562 de 2012. 3. Permitir las auditorias que LA CONTRATANTE efectúe directamente o por medio de su personal debidamente autorizado respecto al cabal cumplimiento del contrato y a la calidad el servicio prestado. 4. Atender y resolver en forma oportuna las quejas y reclamos que EL CONTRATANTE le transmita en razón a la prestación del servicio. 5. Responder Civil y/o Penalmente ante terceros y autoridades por los actos u omisiones atinentes al servicio prestado. 6. Asistir a las juntas o reuniones programadas por EL CONTRATANTE para evaluar el servicio contratado a fin de concertar fórmulas en procura de mejorar el mismo. 7. Presentar informes sobre cualquier aspecto del servicio contratado, dentro del plazo estipulado en este contrato, cuando EL CONTRATANTE así lo requiera. 8. Contar el personal técnico necesario para la cabal y oportuna ejecución del presente contrato. 9. Utilizar todos los medios requerido y conocimientos especializados en la materia para el cabal cumplimiento de los servicios contratados. 10. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas en el plazo y términos solicitados, así como aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 11. Exhibir a EL CONTRATANTE, en el momento en que esta lo solicite, todos aquellos documentos que acrediten su afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal puesto al servicio, sin perjuicio de los demás que EL CONTRATANTE considere de interés. 12. Adquirir por su cuenta y a su costo, todos los recursos necesarios para la prestación de los servicios contratados 13. Guardar y poner a disposición de EL CONTRATANTE la documentación soporte de cumplimiento a las obligaciones adquiridas durante la ejecución del servicio, como los nombres y teléfonos de los contactos 14. Cumplir con los ordenamientos éticos y los códigos de lealtad que impone la prestación del servicio, incluyendo con ello los eventos de conflictos de intereses, cuyo incumplimiento dará lugar a la terminación unilateral e inmediata del contrato por parte de EL CONTRATANTE bajo este fundamento. 15. Guardar estricta reserva de los datos comerciales de EL CONTRATANTE y de cualquier tipo de información que pueda causar perjuicio a la imagen de EL CONTRATANTE. La trasgresión de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral e inmediata del contrato por parte de EL CONTRATANTE bajo esta causal. **Parágrafo Primero: CONFIDENCIALIDAD.** Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa y en desarrollo del presente contrato o al término de este, a no comunicar a terceros, bien sean personas naturales o jurídicas, incluidos sus familiares en todos los grados de consanguinidad, afinidad o civil, ni con personas que al término del presente contrato ingresen a prestar sus servicios bajo cualquier modalidad de contratación, las informaciones que haya obtenido en desarrollo del presente contrato y que al efecto son calificadas como secretos industriales de la compañía, tales como: lista de precios, lista de clientes, procesos comerciales, de ventas o administrativos, estrategias de promoción de

ventas, y en general sobre la capacitación que ha recibido para desarrollar el trabajo en esta compañía o información que como trabajador haya obtenido, todos los cuales constan en documentos, medios electrónicos y magnéticos, discos ópticos y otros elementos similares que son propiedad del empleador y por lo anterior en caso de infringir este compromiso, se constituye en causal para dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de lo expuesto por el artículo 75 del Código de Comercio sobre competencia desleal, con los consecuentes efectos legales que dicha figura conlleva, de conformidad con el artículo 308 del Código Penal por violación de reserva industrial.

Tercera. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor de las actividades realizadas de conformidad con lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago. 2. Supervisar el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista y designar una persona para tal efecto. 3. Suministrar la información requerida por el contratista, que se encuentre en su alcance con el fin de desarrollar el objeto del presente contrato. 4. En caso de ser necesario, entregar al CONTRATISTA las identificaciones que permite el libre acceso a las instalaciones del evento a fin de poder realizar su labor que garantice la ejecución del contrato. 5. Notificar oportunamente a AL (LA) CONTRATISTA cualquier queja recibida por anomalías en la prestación del servicio 6. Convocar juntas o reuniones a fin de concertar conjuntamente con EL (LA) CONTRATISTA formulas en procura de mejorar el servicio contratado

Cuarta. - DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde el 18 de abril de 2017 hasta el 13 de diciembre de 2019. El contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento. Para esto EL CONTRATANTE debe enviar una carta con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento y solo con la firma de aceptación de ambas partes se considerará aceptada la prórroga.

Quinta. -VALOR DEL CONTRATO, TARIFAS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará AL (LA) CONTRATISTA los servicios prestados a razón al servicio prestado, el valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/L**, de forma mensual. **Parágrafo Primero:** Dichos pagos se realizarán, previos los descuentos establecidos en la ley por concepto de impuestos que EL (LA) CONTRATISTA acepta conocer, a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la Factura o cuenta de Cobro debidamente soportada con los documentos requeridos y la planilla de aporte de la seguridad social. Las facturas de cobro deberán ser Presentadas por EL (LA) CONTRATISTA para su pago dentro de los Quince (15) primeros días de cada mes, las que no reúnan los requisitos de ley requeridos por la DIAN y los señalados dentro del presente contrato no serán tramitadas ni canceladas por LA CONTRATANTE, hasta no ser presentadas y soportadas en debida forma, siendo responsabilidad exclusiva DEL (LA) CONTRATISTA subsanar los errores y aportar los respectivos soportes para que LA CONTRATANTE proceda a su cancelación. **Parágrafo Segundo:**

Queda convenido que **EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuenta del valor mensual facturado a título de glosa, los valores correspondientes a servicios no prestados en el evento de no prestar el servicio contratado, o cuando fuere prestado por cuenta **DEL (LA) CONTRATISTA** con un profesional no idóneo o no especializado en el objeto de este contrato.

Sexta. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente contrato entre otras **1. –** El vencimiento del término Contractual. **2.-** La Suspensión o las sanciones impuestas a **AL (LA) CONTRATISTA**, por las autoridades judiciales que limiten o impidan el libre ejercicio de la profesión. **3.-** La suspensión sin justa causa por parte del contratista en la prestación del servicio. **4-** El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte **DEL (LA) CONTRATISTA**, o del personal a su servicio. **5. –** No cumplir **LA CONTRATISTA** con el pago oportuno de los aportes a la seguridad social, y demás obligaciones que como contratista independiente le impone la Ley en los términos señalados en Decreto Reglamentario 797 de 2003 y en el Decreto 0723 de abril 15 de 2013 en concordancia con la Ley 1562 de 2012. **6. –** No cumplir con la obligación de presentar mensualmente a **EL CONTRATANTE** los documentos que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal a su cargo en los términos señalados la Ley. **7.-** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo. **Parágrafo Primero:** El presente contrato podrá terminarse en cualquier tiempo, durante el término inicial de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas sin que se genere indemnización o contraprestación económica alguna preavisando a la otra parte con una antelación no inferior a diez (10) días, sin que se genere la interrupción del servicio contratado durante el término de preaviso. **Parágrafo Segundo:** queda expresamente convenido que **EL CONTRATANTE**, podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso alguno durante su término de vigencia o cualquiera de sus prórrogas, cuando a su juicio las circunstancias que motivaron la celebración del contrato varíen y no sea pertinente para la misma su continuidad, sin que por este hecho se genere indemnización o contraprestación económica alguna.

Séptima. – EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Para todos los efectos el presente contrato es de naturaleza puramente civil, por tal razón **EL CONTRATANTE** queda relevada para con **DEL (LA) CONTRATISTA**, y el personal empleado por el mismo en desarrollo del presente contrato de toda obligación de tipo laboral.

Octava. - INDEMNIDAD DE EL CONTRATANTE: **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** total indemnidad en relación con los actos u omisiones del **CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará todas las acciones que crea pertinentes para desarrollar el contrato, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATISTA** se obliga a reembolsar de inmediato al **CONTRATANTE** cualquier suma de dinero que esta se viere obligada a pagar por tales motivos. El contratista responderá por cualquier daño

personal, material y patrimonial que llegare a causar a terceros o al CONTRATANTE en virtud de este contrato y que por cualquier motivo hayan reclamado dichos terceros al CONTRATANTE, bien sea durante la vigencia del contrato o después de la aceptación de los servicios por parte del CONTRATANTE. Igualmente, el CONTRATISTA responderá ante EL CONTRATANTE, por el uso legal de las marcas que suministre o utilice y los servicios que preste durante la ejecución del contrato.

Novena. – SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia surgida en desarrollo del presente contrato deberá ser conciliada y resuelta entre las partes, si esta instancia se agotara sin lograrse un acuerdo las mismas quedarán en libertad de acudir a la autoridad competente o a un centro de conciliación particular del domicilio contractual.

Decima. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos derivados del presente contrato se considerará como domicilio contractual la ciudad de Cartagena - Bolívar.

Décima Primera. – DOCUMENTOS INTEGRANTES: Se consideran documentos integrantes del presente contrato: 1. – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía DEL (LA) CONTRATISTA, 2. – Fotocopia de los documentos que acrediten la afiliación DEL (LA) CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales (EPS, ARL) 3 – Los demás documentos solicitados por EL CONTRATANTE previa suscripción del presente contrato de prestación de servicios.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el municipio de Cartagena – Bolívar, a los 18 días del mes de abril de 2017, en Dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor probatorio.

LA CONTRATANTE



ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ

C/C. No. 73.242.702

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORIA VIVIENDAS DEL SUR

EL CONTRATISTA:



JAIRO ANTONIO GALARAGA HERNADEZ

C.C. No. 73.198.293